



Ayuntamiento de Torredonjimeno
Secretaría

SECRETARÍA

DON ANDRÉS FERNÁNDEZ CRUZ, Secretario del Ayuntamiento de esta Ciudad,

CERTIFICO: Que por delegación de competencias realizadas por Decreto de Alcaldía de fecha seis de julio de 2015, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión celebrada el día uno de diciembre de dos mil dieciséis, ha adoptado el siguiente acuerdo:

SÉPTIMO.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CABALGATA DE REYES MAGOS DE TORREDONJIMENO.

Vista la solicitud presentada por la Asociación Cabalgata de Reyes Magos de Torredonjimeno por la que solicita una subvención para sufragar los gastos de organización y realización de la cabalgata de reyes magos, a celebrar el día 5 de enero de 2017, vista la memoria emitida por el Concejal de Cultura, justificativa de las razones que acreditan el interés público de la actividad, y visto el informe de Intervención en el que se acredita la consignación suficiente de partida en los presupuestos municipales.

La Junta de Gobierno Local, conocida dicha propuesta, por unanimidad de sus miembros presentes (5) acuerda:

PRIMERO.- Conceder con cargo a la aplicación presupuestaria 338.489.00 del presupuesto de gastos de esta Corporación, una subvención directa por razones de interés público a la Asociación Cabalgata de Reyes Magos de Torredonjimeno, con CIF G23651508, para la realización de la cabalgata de reyes magos a celebrar el día 5 de enero de 2017, y por importe de DIECIOCHO MIL (18.000,00€) EUROS.

SEGUNDO.- Suscribir el correspondiente Convenio, en el que se detallen las obligaciones y compromisos del beneficiario para aplicar la subvención y justificarla.

TERCERO.- Notificar al interesado y requerirle para la firma del Convenio.

Y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente de conformidad con el art. 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para que conste y surta efectos, extendiendo la presente en Torredonjimeno, a doce de diciembre de dos mil dieciséis.

VºBº
EL ALCALDE.

Fdo. Juan Ortega Anguita







Ayuntamiento de Torredonjimeno

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO
Y ASOCIACIÓN CABALGATA DE REYES MAGOS DE TORREDONJIMENO
PARA LA CONCESION DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA
REALIZACION DE LA CABALGATA DE REYES MAGOS 2017**

En Torredonjimeno, a 015 de diciembre de dos mil dieciséis.



REUNIDOS: De una parte, Don Juan Ortega Anguita, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno, con D.N.I. núm. 25929936N, en nombre y representación de éste, con competencias legalmente atribuidas para la celebración del presente Convenio, asistido del Secretario de la Corporación, Don Andrés Fernández Cruz, con D.N.I. núm. 77323188V, que da fe del acto.



De otra parte, Don Carlos López Martínez, con D.N.I. núm. 26038568S, vecino de esta Localidad, con domicilio en C/ Puerta de Jaén, 5 3º en nombre y representación la Asociación Cabalgata de Reyes Magos de Torredonjimeno, con sede social en C/ Puerta de Jaén, 5 3º de Torredonjimeno (Jaén), y con C.I.F. nº G-23651508, debidamente inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Torredonjimeno (número 37), como presidente de la misma

Ambas partes se reconocen mutuamente y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Torredonjimeno tiene el objetivo de promover la cultura y el ocio entre la juventud del Municipio, para lo que considera preciso colaborar en actividades que fomenten actividades de tipo artístico, cultural y juvenil.

SEGUNDO. Que es de interés público para el Ayuntamiento fomentar las actividades que promuevan la cultura y el ocio, colaborando con el tejido asociativo del Municipio, y además considera esencial apoyar la celebración de los actos populares.

TERCERO. Que la Asociación Cabalgata de Reyes Magos de Torredonjimeno, que es una Entidad sin afán de lucro nacida para mantener el tradicional desfile de llegada de los Reyes Magos, pretende organizar la tradicional Cabalgata de



Ayuntamiento de Torredonjimeno

Reyes Magos de Torredonjimeno, que se considera que cumple con los fines de promoción de la cultura y el ocio juvenil y popular pretendidos por el Ayuntamiento de Torredonjimeno.

CUARTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación Cabalgata de Reyes Magos de Torredonjimeno tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración que permita celebración de la Cabalgata de Reyes Magos 2017.

A los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERO. Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las que el Ayuntamiento de Torredonjimeno concede una subvención directa por razones de interés público por un importe total de 18.000,00 euros a la Asociación Cabalgata de Reyes Magos de Torredonjimeno para el desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos que se llevará a cabo por las calles del Municipio el próximo 05 de enero de 2017.

SEGUNDO. Obligaciones de las partes

La Asociación Cabalgata de Reyes Magos de Torredonjimeno se compromete a:

- Organización y realización de la Cabalgata de Reyes Magos, encargándose del buen desarrollo del mismo, bajo su responsabilidad conforme al Proyecto presentado.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ocupándose de las obligaciones que conlleva.
- Aportar el equipo técnico y material necesario para llevar a cabo la Cabalgata.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.



Ayuntamiento de Torredonjimeno

- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice.
- Justificar el empleo de los fondos conforme a lo establecido en la cláusula tercera.

El Ayuntamiento de Torredonjimeno se compromete a:

- Aportar, en concepto de subvención directa, en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al apreciarse razones de interés público que dificultan su convocatoria pública, la cantidad de 18.000,00 euros que se imputará a la aplicación presupuestaria 2016.338.48900 del Presupuesto de gastos.
- Colaboración del servicio de Policía Local
- Colaboración del servicio de limpieza para adecuar extraordinariamente las calles en el itinerario del desfile.
- Aportación de vallas en el itinerario del desfile

TERCERO. Pago y justificación y gastos subvencionables

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, de acuerdo con el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y la Base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016.

La Asociación Cultural Cabalgata de Reyes Magos de Torredonjimeno deberá presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención en el plazo de 3 meses desde la finalización de la Cabalgata, esto es, antes del 5 de abril de 2016. La cuenta justificativa tendrá los elementos establecidos en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se hayan reflejado en el Plan Financiero presentado, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.

.



Ayuntamiento de Torredonjimeno

CUARTO.- Vigencia y causas de resolución

El presente convenio tendrá vigencia el 05 de enero de 2017.

Son causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes.
- El mutuo acuerdo de las partes, con el alcance y efectos que se determinen.
- Cualquier otra que resulte de aplicación conforme a la legislación vigente.

QUINTO. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.


Fdo. Juan Ortega Anguita

EL PRESIDENTE


Fdo. Carlos López Martínez

EL SECRETARIO


Fdo. Andrés Fernández Cruz

